

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que para el presente proceso se radicaron 4 memoriales provenientes de la parte demandante y un memorial proveniente de Sura EPS. Se verificó en el Sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario y no aparacen. A Despacho.

Medellín, 4 de agosto de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cuatro de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CRÉDITO -COOCREDITO-
Demandados	SANDRA MILENA LÓPEZ MUÑOZ
Radicado	05 001 40 03 007 2019 01001 00
Temas y subtemas	REQUIERE A CAJERO PAGADOR - ORDENA OFICIAR - PONE EN CONOCIMIENTO,

Se incorpora allega la constancia de diligenciamiento del oficio n° 279 dirigida al cajero pagador COMPLEMENTOS HUMANOS.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, en la que se señala la no existencia de depósitos para este proceso y ante la no existencia de comunicación por parte de COMPLEMENTOS HUMANOS, se accede a lo solicitado por la parte actora y en consecuencia, se ordena REQUERIR al Cajero pagador de COMPLEMENTOS HUMANOS S.A., para que dé respuesta al Despacho al oficio 279 del 3 de febrero de 2020, mediante el cual se les comunico el embargo y retención del 30% del salario y prestaciones sociales que perciba la demandada SANDRA MILENA LÓPEZ MUÑOZ al servicio de COMPLEMENTOS HUMANOS S.A.

Se recuerda al cajero pagador de dicha entidad, que conforme a lo señalado en el oficio 279, debe dejar a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos, en la Cuenta No. 050012041007 del Banco Agrario de Colombia, so

pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Artículo 593 numeral 9 y parágrafo 2 del Código General del Proceso). LÍBRESE oficio.

De otro lado se pone en conocimiento la nueva respuesta otorgada por SURA al oficio 3626, en la que indica la dirección de la señora López Muñoz y el correo electrónico.

Ahora bien, en lo referente a la solicitud de oficiar nuevamente a dicha entidad prestadora de salud, a fin de que informen los datos de contacto y actual empleador, el Despacho atendiendo que en la respuesta que se acaba de poner en conocimiento no aporta la información del actual empleador accederá oficiarla.

En orden a ello, se ordena oficiar a SURA EPS a fin de que informen a esta Agencia Judicial, si la señora SANDRA MILENA LÓPEZ MUÑOZ se encuentra actualmente afiliada a dicha EPS e indique cuál es su actual empleador, los datos de contacto del mismo y se sirva actualizar los datos de contacto de la señora en mención. LÍBRESE OFICIO

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Civil 007

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23979ecfa24cf625f12a1c5043baac69fa14dd6478c7bfe8e09406f356583699

Documento generado en 04/08/2021 12:01:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 124 (E)** Hoy **5 de agosto de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario